

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Y
ZETASOFTWARE S.R.L.**

En Montevideo, a los 29 días del mes de julio de 2016, por una parte: La "**Universidad de la República**", (en adelante "la Udelar"), con domicilio a estos efectos en la Avda. 18 de Julio 1968 de esta ciudad, representada en este acto por el Dr. Roberto Markarián, en su calidad de Rector, y por otra parte: "**Zetasoftware S.R.L**" (en adelante "ZETASOFTWARE"), con domicilio a estos efectos en Rizal 3723, Apto 003 de esta ciudad, representada en este acto por Mario Celano Meyer y en su calidad de Director respectivamente, quienes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades de convenir que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y manifiestan por este medio su interés en desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, y acuerdan la celebración del presente **Convenio General de Cooperación Académica**, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERO. Antecedentes. Que este Convenio ha sido promovido por ambas instituciones **CONSIDERANDO**:

- 1.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la asesoría, cooperación, apoyo a la formación, asistencia técnica, prácticas formativas e investigación en los diferentes ámbitos de actividad de las mismas.
- 2.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- 3.- Por lo anterior, ambas partes, manifiestan su interés en estimular la colaboración interinstitucional en mutuo beneficio que acreciente la vinculación académica y científica entre las mismas, a través de la coordinación de esfuerzos en la consecución de sus objetivos comunes, y de la cooperación recíproca en el desarrollo de proyectos académicos y científicos en aquellas áreas consideradas de interés común.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes suscriben el presente Convenio General de Cooperación Académica con sujeción a las siguientes estipulaciones:

SEGUNDO: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación académica y el intercambio científico y técnico entre ambas instituciones, fomentando el

S


desarrollo de líneas de docencia, capacitación e investigación en áreas que sean consideradas de mutuo interés y en particular en las áreas de contabilidad, gestión organizacional y soluciones informáticas asociadas. Asimismo, por el presente se establecen las pautas generales a cuyo mérito deberán atenerse las actividades de colaboración académica y relaciones de intercambio entre ambas entidades.

TERCERO: Áreas de Interés y modalidades de acción. Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a. Docencia y Capacitación. Organización, dictado y participación en Cursos, Seminarios, Congresos, Foros, Talleres y/o reuniones científicas en aquellas disciplinas que sean consideradas de interés común por las partes.
- b. Investigación. Estudio, desarrollo, cooperación e implementación de proyectos o programas específicos de investigación, relativos a áreas o disciplinas que sean consideradas de interés común.
- c. Asesoría. Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.
- d. Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios, y demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecidas por ambas instituciones.
- e. Invitación a técnicos nacionales o extranjeros, a los efectos de lograr su participación en cursos, seminarios, conferencias, investigaciones o proyectos especiales que se realicen.
- f. Organización de un sistema de pasantías por el cual los estudiantes de la UdelaR puedan realizar prácticas que complementen su formación en tareas asociadas a los estudios de su carrera y a las soluciones de Zetasoftware.
- g. Intercambio de profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado, dentro del marco de las disposiciones y procedimientos internos de cada institución.
- h. Intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, publicaciones, medios virtuales y otros materiales de interés para ambas instituciones.
- i. Organización de un sistema de apoyo al proceso formativo por el cual los docentes, técnicos y estudiantes de la UdelaR puedan integrar a los cursos y realizar prácticas utilizando la plataforma Educativa de Zetasoftware disponible especialmente a esos efectos.
- j. Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.

El desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la institución en que ella se realice.

CUARTO: Acuerdos Complementarios. Las partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos al presente, que se entiendan necesarios para la puesta en práctica de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración específicos que se hayan acordado en el marco de este convenio, los que deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Denominación del proyecto y/o programa.
- b) Dependencias responsables de la ejecución del Convenio Específico.
- c) Definición de los objetivos que se persiguen.
- d) Descripción del plan de trabajo: fases, planificación de actividades y cronología de desarrollo.
- e) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos en el Convenio.
- f) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- g) Nombres de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada convenio.
- h) Todo otro aspecto relativo a la implementación y ejecución de la actividad de que se trate.

QUINTO: Obligaciones económico-financieras. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

SEXTO: Comisión Coordinadora. Las partes podrán constituir una Comisión Coordinadora que se integrará por igual número de miembros representantes de ambas instituciones debidamente autorizados y la que actuará como nexo interinstitucional y tendrá los siguientes cometidos:

- a. Estudiar, establecer y proyectar las áreas y posibles programas, proyectos y/o actividades de cooperación, los que serán sometidos previo a cualquier acción de implementación, a la previa aprobación expresa y por escrito de las autoridades competentes de ambas instituciones.
- b. Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente convenio y los acuerdos complementarios.
- c. Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

SÉPTIMO: Modificaciones. Ambas partes de común acuerdo podrán extender el ámbito de aplicación del presente Convenio a otras áreas de interés mutuo, dejando expresa constancia por escrito.

OCTAVO: Participación de otros organismos. Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de los programas, proyectos y/o actividades realizadas al amparo del presente convenio.

NOVENO: No exclusividad. La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

DÉCIMO: Plazo y rescisión. El presente Convenio regirá durante el período inicial de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo renovable tácitamente y por períodos consecutivos de igual duración, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la otra parte por medio de notificación fehaciente, con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo, extinguiéndose de pleno derecho a su vencimiento sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

En caso de proceder cualquiera de las partes a la denuncia del presente Convenio, de conformidad con el procedimiento establecido precedentemente, a su vencimiento caducará automáticamente y de pleno derecho, sin responsabilidad alguna a cargo de las partes y sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

DÉCIMOPRIMERO: Domicilios. Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMOSEGUNDO: Notificaciones. Las partes reconocen como plenamente válidas y eficaces las comunicaciones, intimaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente Convenio por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial.

DÉCIMO TERCERO: Declaraciones. A) Las partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos el contenido y alcance del presente Convenio, obligándose por todos y cada

uno de los mismos. Asimismo, convienen que este documento podrá ser modificado exclusivamente mediante otro documento escrito y firmado por las mismas partes. B) Las partes asumen total responsabilidad en cuanto a la vigencia y facultades de las representaciones que invocan y en función de las cuales actúan para firmar el presente; haciéndose recíprocamente responsables a título personal de todos los daños y/o perjuicios que se causaren a la otra parte por aquella que no actuare de acuerdo a normas estatutarias y/o legales suficientes para firmar el presente contrato y obligarse en todos los términos del mismo.

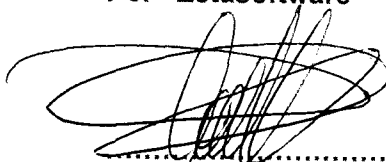
PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Montevideo, a los²⁹ días del mes de julio de 2016.-

Por Universidad de la República



.....
Dr. Roberto Markarián
Rector

Por Zetasoftware



.....
Sr. Mario Celano
Presidente